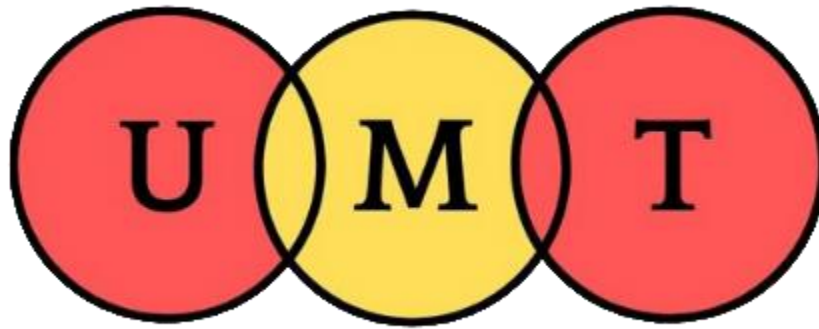


UNIÓN DE MILITARES



DE TROPA

AÑO 2022
PROPUESTA 4

Propuesta 4-2022 sobre modificación de los “CFEP”



U.M.T Unión de Militares de Tropa

Asociación Profesional 8/2013



REFERENCIAS

- Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería.
- Normas Generales para la gestión del Certificado de Formación y Experiencia Profesional de febrero de 2020 de la directora general de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM).

INTRODUCCIÓN

La Ley de Tropa y Marinería, en el Artículo 21 indica, “Medidas de incorporación laboral.

1. A los militares profesionales de tropa y marinería se les facilitará, durante su permanencia en el servicio activo, los medios necesarios de orientación, impulso y apoyo para su plena incorporación al mundo laboral, al término de su compromiso con las Fuerzas Armadas. Con este propósito se desplegarán acciones de formación ocupacional que complementen los perfiles profesionales que faciliten su acceso al empleo. Se desarrollarán programas de autoempleo y medidas de apoyo a la viabilidad de estas iniciativas.
2. El Ministerio de Defensa gestionará y convendrá con instituciones públicas y entidades privadas acciones orientadas a la incorporación laboral de los militares profesionales de tropa y marinería.”

En relación a lo recogido en esta Ley, y dentro del contexto de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, la cual tiene como finalidad la creación de un Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional que favorezca la formación, con el fin de elevar el nivel y la calidad de vida de las personas y ayudar a la cohesión económica y social, así como al fomento del empleo, en su artículo 3.5 señala: *“que uno de los fines de este sistema es evaluar y acreditar oficialmente la cualificación profesional cualquiera que hubiera sido la forma de su adquisición”*. Asimismo, establece en su artículo 4.1.b) que uno de sus instrumentos es un procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales (PEAC), así como del RD 1244/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, tiene por objeto establecer el



Propuesta 4-2022 sobre modificación de los “CFEP”

procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por las personas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, así como los efectos de esa evaluación y acreditación de competencias, con validez en todo el Territorio Nacional. Todo esto supone, que se puede obtener una titulación, o certificado profesional que favorezca la inserción laboral, participando en las convocatorias que se publiquen para estos fines y acreditando documentalmente la experiencia profesional que se posea, para lo cual, la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, ha definido el Certificado de Formación y Experiencia Profesional <CFEP> mediante el que se podrá acreditar la formación recibida en las Fuerzas Armadas y las experiencias profesionales adquiridas por el interesado. Esta certificación ha resultado estar muy limitada por varios aspectos:

1. Únicamente se emiten certificados respecto a la información contenida en SIPERDEF.
2. Solo se atiende a las solicitudes del personal que haya cesado en su relación de servicios durante los dos últimos años y al que le falte 6 meses para finalizar el compromiso.
3. Se trata de un formato muy limitado, ya que sólo admite 4 destinos diferentes y la información reflejada se efectúa en modo resumen, sin entrar en detalles de las funciones realizadas.
4. Tiene un formato completamente rígido que no es admitido por muchas CC.AA.
5. El tiempo de gestión administrativa desde que el interesado lo solicita y le es entregado supera con creces los dos meses, por lo que como norma lo llegará a tiempo de poder ser adjuntado en la convocatoria para la cual es solicitado.

CONSIDERACIONES

La búsqueda de trabajo en el mercado laboral español tiene una gran complejidad que no debería de ser limitada por la administración por la imposición de determinados modelos que no permitan cumplir la misión para la que fueron creados.

Durante la vida laboral de un militar de tropa y marinería, que puede ser de hasta 27 años de servicio, se puede pasar por numerosos destinos y realizar muchas funciones diferentes, siendo difícil plasmar todas ellas en un formato de certificado tan estricto como es el “Certificado de formación y experiencia profesional”.



Propuesta 4-2022 sobre modificación de los “CFEP”

En el momento de la creación del “Certificado de formación y experiencia profesional” ya había personas con la condición de Reservista de Especial Disponibilidad y otras que habían sido baja en ampliación de la Ley 8/2006 y que no han podido disponer de un certificado que acredite las funciones realizadas durante sus numerosos años de servicio.

El personal que ha desempeñado más de cuatro funciones claramente diferenciadas durante su trayectoria profesional en las Fuerzas Armadas se ve obligado a elegir cuales de ellas incluir en el citado certificado sin saber si en el futuro le van a ser o no de utilidad.

En las plazas y cuerpos en los que los cometidos sean diversos, es posible que las funciones realizadas no tengan relación con la especialidad del solicitante, y, en cambio, resulten de gran utilidad para la búsqueda de empleo en la vida civil.

Además vemos como en el caso concreto de los PEAC tanto Nacionales como autonómicos, los órganos que se encargan de asesorar y evaluar si la experiencia profesional aportada es o no competente para la acreditación de la competencia profesional son los propios de las administraciones que convocan dichos PEAC, por lo que limitar y filtrar la gran mayoría o parte de la experiencia profesional y formación tanto reglada como no reglada que aporta el Militar de Tropa y Marinería a la hora de solicitar el Certificado de formación y experiencia profesional lo vemos incongruente y muy negativo para el solicitante, el cual se ve en inferioridad de condiciones con los peticionarios civiles, los cuales pueden aportar sin ningún tipo de restricciones (solamente las propias que marca la convocatoria) toda su experiencia profesional, con el objetivo de poder obtener la cualificación solicitada acorde a lo presentado.

Las Unidades tienen la capacidad de certificar las funciones realizadas por el personal allí destinado con todo detalle y en cualquier formato que se necesite, sin embargo, pasado el tiempo, es posible que la Unidad no conserve la información suficiente con la que poder elaborar un certificado en el caso de ser requerido. La información contenida en los certificados emitidos por las Unidades podría ser utilizada en el futuro para la confección de cualquier otro certificado que sea necesario para la inserción laboral del personal que cese en sus servicios profesionales con la FAS.



Propuesta 4-2022 sobre modificación de los “CFEP”

PROPUESTAS

1. Se den las instrucciones para que por parte de las Unidades se emitan certificaciones de las funciones realizadas por el personal de tropa y marinería, incluyendo toda la información posible, con la misma frecuencia, al menos, con la que se emiten informes personales. Esta información se utilizará de apoyo para realizar el “Certificado de Formación y Experiencia Profesional” cuando sea solicitado, y cualquier otro que pudiese ser de utilidad en el futuro.
2. Anular la limitación de emitir únicamente “Certificados de Formación y Experiencia Profesional” al personal que haya menos de dos años que ha cesado en su relación de servicios profesionales.
3. La creación de otros modelos de certificados de gestión centralizada por parte de los Mandos de Personal de los Ejércitos y la Armada para atender a las diferentes demandas que la búsqueda de empleo en la vida civil pueda tener, y que puedan cumplir con las exigencias de todas las CC.AA. en los procesos de acreditación de competencias profesionales que estas puedan llevar a cabo.
4. La creación en SIPERDEF de un apartado que agilice la expedición de los “Certificados de Formación y Experiencia Profesional” a aquellos profesionales que han tenido más de un destino y que aportan más de los cuatro destinos/experiencias profesionales adquiridas durante toda su trayectoria profesional.
5. Que las Oficinas de Gestión de Personal de las Unidades de los Ejércitos y la Armada, tengan capacidad de certificar y firmar los Certificados de Formación y Experiencia Profesional en el caso de que solamente el interesado haya tenido un destino.



Propuesta 4-2022 sobre modificación de los "CFEP"

6. Las Delegaciones/Subdelegaciones de Defensa, y a los Órganos de Apoyo al Personal de los Ejércitos y la Armada emitirán cualquier certificación de los datos obrantes en SIPERDEF que los ex militares profesionales y los Reservistas de Especialidad Disponibilidad puedan necesitar para el desarrollo de su vida profesional fuera de las Fuerzas Armadas.

En Ciudad Real, a 1 de junio de 2022